

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIOS OFICIALES

Las que los señores Alcaldes y Regidores de los pueblos del Notarío que correspondan al fin de este, dispondrán que en día un día en el mes de septiembre, todo permanecerá hasta el día del año siguiente.

Los Regidores tendrán de censurar los Boletines de los pueblos que se presenten para su aprobación, que deberá verificarse cada año.

EN PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se vende en la imprenta de la Dirección provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el número, 3 pesetas el número y 15 pesetas el año. Se vende al detallar la suscripción.

Número 25 céntimos de peseta.

ANUNCIOS EDITORIALES

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertan oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que sirvan de fundamento a la información particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

La ley de 10 de Enero de 1879, en su art. 17, prohíbe en absoluto que durante la época de reproducción de la caza, que comprendo en esta provincia desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Septiembre, se permita el ejercicio de la misma.

En su art. 27 previene a los dueños de montes, dehesas o solos que en tiempo de caza quieran aprovechar la caza que haya en sus propiedades, los requisitos que deben llenar, a fin de que pueda ser conducida por la vía pública.

Disposiciones que recuerdo a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y fuerza encargada de la vigilancia de este servicio, a fin de que teniendo las presentes volen, por todos los medios de que disponen, por su más exacto cumplimiento.

León 15 de Febrero de 1899.

El Gobernador Interino,
Eduardo García y García

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me comunicó con fecha 1.º del actual la orden siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de la instancia elevada a este Ministerio por los comerciantes e industriales de esa plaza solicitando la creación de una Cámara de Comercio, y atendiendo, entre otras razones, la abundancia de mineral que ocuerran su suelo, así como examinando el informe favorable de V. S., se ha servido autorizar la constitución de dicha Cámara de Comercio.»

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos legales oportunos.

León 19 de Febrero de 1899.

El Gobernador Interino,
Eduardo García y García

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 14 de Noviembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de la variación del trozo 4.º de la carretera de León a Campo de Caso, sección de Boñar a Tarna, término municipal de Lillo; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 9 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya expropiación es indispensable para el aumento de vías en la estación de La Pola de Gordón del ferrocarril de León a Gijón; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 8 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Por providencia de este día, y en

virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 24 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tasmayor, sección de La Magdalena a La Robla, término municipal de Carrocera; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 9 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 18 de Noviembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orvigo, término municipal de Vediales del Bierzo; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 9 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado re-

clamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los Boletines oficiales de 31 de Octubre y 4 de Noviembre últimos, cuya expropiación es indispensable para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tasmayor, sección de La Magdalena a La Robla, término municipal de La Robla; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 9 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 16 de Noviembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orvigo, término municipal de Hospital de Orvigo; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 9 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLAMAÑÁN A LA ESTACIÓN DE VALCABADO (1)

TROZOS 1.º Y 2.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción de dichos trozos

TERMINO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
151	D. Juan Prieto.....	Audanzas.....	»	»	Tierra de labor
152	» José Fernández Vicente.....	Idem.....	»	»	»
153	» Juan Fernández.....	Idem.....	»	»	Viña
154	» Pedro Mariano Huerga.....	Grajal.....	»	»	»
155	» Vicente Álvarez.....	Audanzas.....	»	»	»
156	» Leandro González Ramos.....	Idem.....	»	»	»
157	» Juan Fernández García.....	Idem.....	»	»	»
158	» José Cubero.....	Idem.....	»	»	»
159	» Mateo Piarro.....	Saludes.....	»	»	»
160	» Pedro Mancobo.....	Audanzas.....	»	»	Tierra de labor
161	» Cipriano Valera.....	Idem.....	»	»	»
162	» Gregorio Cadenas.....	La Antigua.....	»	»	»
163	» Melquíades García.....	Idem.....	»	»	Viña
164	D.ª Modesta Herrera.....	Audanzas.....	»	»	Tierra de labor
165	D. Francisco Pérez.....	Idem.....	»	»	»
166	D. Juan Fernández.....	Idem.....	»	»	»
167	» Martín Cubero.....	Idem.....	»	»	»
168	» Gregorio Cadenas.....	La Antigua.....	»	»	»
169	» Lorenzo Guerrero.....	Audanzas.....	»	»	Viña
170	» Matías Guerrero.....	Idem.....	»	»	»
171	» Magín Rodríguez.....	Idem.....	»	»	»
172	» José Pérez.....	La Antigua.....	»	»	»
173	» Juan Fernández.....	Audanzas.....	»	»	»
174	» Pedro Mancobo.....	Idem.....	»	»	»
175	» Isidro Carrera.....	Idem.....	»	»	»
176	» Julián Carrera.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor
177	» Juan Prieto.....	Idem.....	»	»	»
178	» Félix Prieto.....	Idem.....	»	»	»
179	» Fernando Fernández.....	Idem.....	»	»	»
180	» Rafael Piarro.....	Idem.....	»	»	»
181	» Jacinta Fernández.....	Idem.....	»	»	»
182	» Melitón Madrid.....	La Antigua.....	»	»	»
183	» Evaristo Rodríguez.....	Audanzas.....	»	»	Tierra de labor
184	» Manuel Madrid.....	Idem.....	»	»	»
185	» Cipriano Valera.....	La Antigua.....	»	»	»
186	» Pedro Cadenas.....	Audanzas.....	»	»	Viña
187	D.ª Fermín Ravello.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor
188	D. Fernando Cadenas.....	Idem.....	»	»	Viña
189	» Magín Rodríguez.....	Idem.....	»	»	»
190	D.ª Francisca González.....	Cazanuecos.....	»	»	»
191	D. Cipriano Valera.....	Audanzas.....	»	»	Tierra de labor
192	» Bernardo Escudero.....	Idem.....	»	»	Viña
193	» Manuel Domínguez.....	Cazanuecos.....	»	»	Tierra de labor
194	» José Madrid.....	Audanzas.....	»	»	Viña
195	» Marcelino Pérez.....	Idem.....	»	»	»
196	» Romualdo Piarro.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor
197	» Salvador García Pérez.....	Cazanuecos.....	»	»	»
198	» José Viejo.....	Idem.....	»	»	»
199	» Martín Prieto.....	Idem.....	»	»	Viña
200	» Martín Guerrero.....	Idem.....	»	»	»
201	» Cipriano Valera.....	Idem.....	»	»	»
202	» Martín Guerrero.....	Idem.....	»	»	»
203	Cofradía de la Cruz.....	Idem.....	D.ª Josefa Cadenas.....	»	»
204	D. Rafael Piarro.....	Idem.....	»	»	»
205	Hospital de Benavente.....	Idem.....	D. Clemente García.....	»	»
206	D. Donato Piarro.....	Idem.....	»	»	Huerto y carral
207	» Leandro S. Guerrero.....	Idem.....	»	»	Idem
208	» Gregorio Gorgojo.....	Idem.....	»	»	Idem
209	» Felipe Sastre.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor
210	» Juan González.....	Idem.....	»	»	Viña
211	» Marcos Blanco.....	Idem.....	»	»	»
212	D.ª Vicenta Marceño.....	Grajal.....	»	»	Tierra de labor
213	D. Fernando Blanco.....	Saludes.....	»	»	»
214	» Francisco Blanco.....	Audanzas.....	»	»	»
215	» Aniceto Cadenas.....	Saludes.....	»	»	»
216	» Romualdo Piarro.....	Audanzas.....	»	»	Viña
217	» José Fernández Vicente.....	Idem.....	»	»	»
218	» Anastasio González.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor
219	» Martín Fernández.....	Idem.....	»	»	Viña
220	» Pascual García.....	Idem.....	»	»	»
221	» Isidro Riesco.....	Idem.....	»	»	»
222	» Alejo Guerrero.....	Idem.....	»	»	»
223	» Jerónimo Cubero.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor
224	D.ª Isidora Cubero.....	Idem.....	»	»	Viña
225	D. Pascual García.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor
226	» Marcos Blanco.....	Idem.....	»	»	»

(1) Véase el Boletín núm. 100, correspondiente al día 17 del corriente.

227	D. Luis Prada	Audanzas			
228	José Madrid	Idem			Viña
229	Fernando Fernández	Idem			
230	Marcos Blanco	Idem			
231	Fernando Fernández	Idem			
232	Matéo Rodríguez	Idem			
233	Mariano Cubero	Idem			
234	Pedro Rancho	Saludes			
235	Andrés Cubero	Idem			
236	Juan González	Audanzas			Viña y arbolado
237	Juan González	Idem			Prado
238	Juan González	Idem			Viña
239	Melitón Madrid	La Antigua			
240	Dionisio Madrid	Audanzas			
241	Juan Otero	Idem			
242	Vicente Viejo	Idem			
243	Feliciano Rodríguez	Idem			Tierra de labor
244	Pedro Madrid	Idem			
245	Fernando Fernández	Idem			
246	Vicente García	Idem			
247	Victoriano Cordero	Saludes			
248	Juan González	Audanzas			Viña
249	Miguel García	Idem			Tierra de labor
250	Magio Rodríguez	Idem			
251	Juan Prieto	Idem			
252	Manuel Fernández	Saludes			
253	Matias Valera	Idem			

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870.
León 9 de Febrero de 1899.—El Gobernador civil, Manuel Cojo Varela.

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Gregorio Alvarez, Recaudador y Agente ejecutivo por el concepto de cédulas personales de esta capital, en uso de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado auxiliar suyo á D. Camilo López; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Gregorio Alvarez, de quien depende.

Lo que se publica en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la Zona de dicho partido.

León 16 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de
Taguquemada

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario para el inmediato año económico de 1899 á 1900, é informado por el Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial del presente anuncio, para que en dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y proponer por escrito sus reclamaciones que vienen con venientes conforme á derecho; terminado dicho plazo y no sufriendo alteración alguna, se someterá á la aprobación definitiva del Ayuntamiento sin más anuncios.

Vegaquemada 11 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez

Aldaldia constitucional de
Castilfalé

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría

por término de quince días, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Castilfalé 11 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Marcelo del Valle.

Aldaldia constitucional de
Santa Colomba de Curueño

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, después de la publicación del presente anuncio, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1896 á 1897 y las de 1897 á 1898, en la Secretaría, donde los contribuyentes pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles; pasado ese plazo no serán oídas y se mandarán á la superioridad para su definitiva aprobación, si la merecieren.

Santa Colomba de Curueño 10 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Está formado el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900 y expuesto al público en Secretaría por término de quince días, para que en ese plazo los contribuyentes lo examinen y presenten las reclamaciones convenientes que contra el mismo crean convenientes; pues pasado se remitirá al Sr. Gobernador civil para su superior aprobación, si la merecieren.

Aldaldia constitucional de
Maraña

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana en el ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del mismo en el término de quince días las declaraciones de altas y bajas con los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos á la

Hacienda; pasado este término no les serán admitidas.
Maraña 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Enrique Alonso.

Aldaldia constitucional de
Bercianos del Páramo

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, la que se ha de proveer en licitación en Medicina y Cirugía, dotada con 60 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, con la obligación de asistir á ocho familias pobres y practicar las operaciones del reemplazo.

Según acuerdo de la Corporación municipal, Junta de asociados y Comisiones de este Ayuntamiento, en sesión de hoy se acordó hacerlo saber á fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría del referido Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la aparición del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bercianos del Páramo 14 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pablo García.

Aldaldia constitucional de
Valencia de D. Juan

Según me participa el vecino de esta villa D. Isidoro Manuel Blanco, el día 11 del mes actual se lo extirpó del pueblo de San Pedro de Bercianos una gaiga, cuyas señas son: pelo negro, de edad nueve meses, tiene el cuello blanco, y atiende por el nombre de Vila.

La persona en cuyo poder se halla se servirá avisar á su dueño, quien gratificará.

Valencia de D. Juan 14 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Isaac G. de Quirós.

JUZGADOS

D. Pedro de Uquiano y López, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.
Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas al pasado Evaristo Castaño, vecino de Corvillo de los Oteros, por la Audiencia pro-

vincial de León con motivo de la causa que se le siguió por furto, se acordó en esta día anunciar la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo fijo, de los bienes embargados al Evaristo que se expresarán á continuación; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana.

Una viña, en término de Nava, ú Rejas Vueltas, hace 8 áreas 50 centiáreas: linda O., herederos de Froilán Pérez; M., sonda del hoyo; P., herederos de Lorenzo Getino; tasada en 30 pesetas.

Una tierra, en término de San Justo, á la raya de Corvillo, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otra de Juan Santamaría; M., Eusebio González; P., Martín Barrientos, y N., Blas Cisneros; tasada en 20 pesetas.

Una viña, en dicho término, á las Lagunas, de 6 áreas 70 centiáreas: linda O., Ursula Castaño; M., camino; P., Manuel Cachán, y N., Tomás Rodríguez; tasada en 24 pesetas.

Otra viña, en el propio término, detrás de San Roque, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otra de Pedro Santamaría; P., Roque Cachán; M., Antonio López, y N., sonda que va á San Justo; tasada en 20 pesetas.

Otra viña, al hoyo de Nava, hace 6 áreas 70 centiáreas: linda O., otra de la iglesia de Nava; M., adiles; P. y N., Santos Castaño; tasada en 21 pesetas.

Una tierra viña, en término de Rebollos, al Rubio: linda O., otra de Teresa González; M., tierras labrantías; P., Antonio Ramos, y N., sonda; tasada en 10 pesetas.

Un prado, en término de Corvillo, á la Peral, de 4 áreas 28 centiáreas: linda O., tierras labrantías; M., prado de Matias Rodríguez; P., Manuel Rodríguez, y N., Eusebio González; en 50 pesetas.

Otro prado, en el mismo término y sitio, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otro de Victor Lozano; M., Gregorio Muñoz; P., Manuel García, y N., Mariano Santos; en 50 pesetas.

Una tierra, en término de San Justo, á la sonda de las Liebres, está en dos pedazos, hace 8 áreas 56

contidras: linda O., era del pradio; M., dicha senda, y N., Pascual Barrientos; tasada en 25 pesetas.

Otra, cantada, en dicho término, á la Perotea, hace 31 áreas 24 centiáreas: linda O., otra de Tomás Rodríguez; M., Antonio Santamaría; P., Francisco Marcos, y N., Antonio Ramos; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, á la Romanga, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda O., pasto boyal; M., su partijo de Ursula Castaño; P., Manuel Santamaría, y N., Benito Nava; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término, á Carroprado, hace 10 áreas 70 centiáreas: linda O., Gregorio López; M., Pascual Parido; P., camino, y N., Venancio Castaño; en 17 pesetas.

Otra, en término de Rebolnra, á Carra-Villacelama, hace 14 áreas 95 centiáreas: linda O., Marcelino Pérez; M., madre; P., camino, y N., Manuel Barrientos; tasada en 35 pesetas.

Otra, en el propio término, á la mata y Carro-Mansilla, hace 21 áreas 40 centiáreas: linda O., y M., otra de Manuel Lozano; P., Francisco Santamaría, y N., camino de Mansilla; en 20 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como la ley preceptúa. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia el D. Juan á 13 de Febrero de 1899.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Gerrafo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Félix Argüello, vecino de León, de la cantidad de setenta y cinco pesetas y las costas, que le es en deber D. Pedro Díez Balbuena, vecino de Palacio, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Un carro del país, con su total de rayos; tasado en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.º Un prado, regado, en término de Palacio, al sitio de prados de Juan de Castro, titulado el de «Pedrinos», de cabida quince áreas: linda O., otro de herederos de Urbano Díez; M., de Matías Gutiérrez; P., de D. Enciclo Campo, y N., de José Bardera; valuado en doscientas doce pesetas ochenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Gerrafo y casa del que autoriza, el día 8 de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar antes por los licitadores el diez por ciento de la tasación, y respecto del rematante no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Gerrafo á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Gerrafo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan de la Riva, vecino de Pedrún, de la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas, intereses y costas que le adeuda D. Francisco Bayón García, vecino de San Feliz, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, trigal, regado, en término de San Feliz, al sitio de los huertos del río, con un novagal, de cabida quince áreas: linda O., el río; M., María Díez; P., de D. Félix Argüello, y N., con camino del río; valuada en doscientas veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra, trigal y centenal, seca, en el mismo término, al sitio de la Cotada, de cabida sesenta áreas: linda O., con Leoncio Díez; M., de Manuel de Robles, de Riasequido; P., y N., de Santiago Bauderaj; valuada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Gerrafo y casa del que autoriza, el día tres de Marzo próximo, y hora de las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado, por los licitadores con antelación, el diez por ciento de la tasación; no constan títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Gerrafo á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Debiendo hacerse efectiva en la Sucursal del Banco de España el 25 del actual la letra remitida por la Caja general de Ultramar para el pago de repatriados comprendidos en las Reales órdenes de 1.º y 17 de Septiembre último, queda abierto desde dicha fecha en esta Zona de Reclutamiento el pago correspondiente á los mismos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

León 17 de Febrero de 1899.—El Coronel, Lino Merino.

D. Sinfuiano Torrero Encinas, 2.º Teniente del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín García Rodríguez, natural de Villar, Ayuntamiento del mismo, de esta provincia, aveciado en Barrios de Salas, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, hijo de Leonardo y Ramona, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, su estatura 1,762 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel del Cid de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este Re-

gimiento se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado está declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel del Cid y á mi disposición, para así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 13 de Febrero de 1899.—El Sargento Secretario, Eduardo Alonso.—V. B.: El Juez instructor, Sinfuiano Torrero.

D. Avelino de la Iglesia Martínez, 2.º Teniente del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Fernández Lamazares, natural de Canseco, Ayuntamiento de Charmeres, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, de esta provincia de León, aveciado en el pueblo de su naturaleza, hijo de José y Josefa, soltero, de 20 años, 7 meses y 8 días de edad; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; su estatura 1,650 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel del Cid, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel del Cid y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 11 de Febrero de 1899.—Avelino de la Iglesia.—Por mi mandato: E. Sargento Secretario, Eduardo Alonso.

D. José Buca Jiménez, primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de la Constitución núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de este Regimiento Enrique Cañedo González por su falta de concentración dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último (D. O. núm. 233).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento Enrique Cañedo González, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gac-

ta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de León, por ser de dicha provincia el referido individuo, se presente en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se sigue por su falta de incorporación, dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último (Diario oficial núm. 233); bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Cañedo González, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario, en esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 1.º de Febrero de 1899.—El primer Teniente Juez instructor, José Buca.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo.

Hago saber: Que el día 11 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiese creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Febrero de 1899.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.
Leña de roble ó topa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiendo fallecido D. Francisco Pérez Garrido, vecino de Fresno de la Vega, se llama á los que tengan que reclamar algún crédito sobre los bienes dejados por dicho señor, en el término de un mes.

LEÓN: 1899